

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 10:00 horas del día 29 de febrero del año 2012, los miembros del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se reunieron en la sala de juntas de dicho Organismo, ubicado en la Avenida Sierra Leona No. 555, Lomas Tercera Sección, en virtud de haber sido convocados a Sesión Ordinaria por el Consejero Presidente José Martín Vázquez Vázquez, conforme al siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura, aprobación y firma en su caso, del Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 10 de febrero del año 2012.
3. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Fiscalización, relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros presentados por las Agrupaciones Políticas Estatales con registro ante este Organismo Electoral respecto al gasto ordinario del ejercicio 2010.
4. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Reglamento Orgánico del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
5. Punto de acuerdo respecto de denuncia presentada por el Licenciado Humberto Herrera Martínez, en su carácter de militante y representante del C. Juan Gabriel Solís Avalos, precandidato del Partido Revolucionario Institucional, para obtener la candidatura a la presidencia del municipio de Villa de Reyes, en contra del C. Luis Raymundo Ramírez Meléndez, precandidato para obtener la misma candidatura, por la probable comisión de los hechos que son considerados como violatorios de la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal del partido en comento de fecha 27 de enero de 2012.
6. Punto de acuerdo respecto del escrito presentado por el C. Isael Torres Márquez, por medio del cual solicita la opinión técnica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, respecto de la interpretación jurídica del artículo 207 de la Ley Electoral del Estado.
7. Punto de acuerdo respecto del escrito presentado por el Licenciado Pablo Gil Delgado Ventura, representante suplente del Partido Político Movimiento Ciudadano, por medio del cual solicita la Opinión del área jurídica del Organismo Electoral, respecto de la licencia que en su caso debería de solicitar un integrante del Senado de la República, para participar eventualmente en la elección estatal por ambos principios; además de conocer el criterio sobre la vigencia de los documentos requisitados para registrarse como candidatos, hablando de las actas de nacimiento, constancias de residencia y cartas de antecedentes no penales.
8. Punto de acuerdo respecto de la solicitud de la Comisión Permanente de Fiscalización para iniciar Procedimiento Sancionador General en contra del Partido de la Revolución Democrática, por incumplimiento de diversas obligaciones que señala la Ley Electoral del Estado.
9. Punto de acuerdo respecto de la solicitud de la Comisión Permanente de Fiscalización para iniciar Procedimientos Sancionadores Generales en contra de las Agrupaciones Políticas Estatales Avanzada Liberal Democrática, Foro San Luis, Consenso Ciudadano, Defensa Permanente de los Derechos Sociales, Encuentros por San Luis, Frente Cívico Potosino, Nueva

Creación Indigenista, Vía Alternativa, Coordinadora Ciudadana, Alternativa Potosina, Unidos por México y Potosinos en Lucha, por el incumplimiento de diversas obligaciones que señalan la Ley Electoral del Estado y los Reglamentos aplicables a las Agrupaciones Políticas Estatales.

10. Punto de acuerdo respecto de la propuesta del Consejero Presidente para designación de los Secretarios Técnicos de las Comisiones Permanentes y Temporales de este Organismo Electoral.
11. Asuntos generales.

El Secretario de Actas pasó la lista de asistencia, estando presentes los que a continuación se enlistan;

CONGRESO DEL ESTADO				
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes	Presente
Dip. Alfonso José Castillo Machuca			Dip. Luis Manuel Calzada Herrera	
Dip. José Everardo Nava Gómez			Dip. José Luis Montaña Chávez	
CONSEJEROS PROPIETARIOS				
1. Mtro. José Martín Vázquez Vázquez			√	
2. Dr. José Antonio Zapata Romo			√	
3. Mtra. Rebeca Isaura Flores Hernández			√	
4. Mtro. Patricio Rubio Ortiz			√	
5. Lic. María Concepción Hernández de León			√	
6. Dr. Cosme Robledo Gómez			√	
7. Lic. Gabriela Camarena Briones			√	
8. Lic. Pascual Francisco Javier de la Cerda Bocardo			√	
9. Lic. Pedro Morales Sifuentes			√	
PARTIDOS POLÍTICOS				
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes	Presente
P.A.N	Lic. Ángel Candia Pardo		Lic. Huitzimengari Herrera Romero	√
P.R.I.	Lic. Ulises Hernández Reyes		Lic. Alberto Rojo Zavaleta	√
P.R.D	C. J. Alfredo Guadalupe Zamora Marín		Lic. María Eugenia Candelaria Araiza	√
P.T.	C. José Belmarez Herrera	√	C. Tito Rodríguez Ramírez	
P.V.E.M.	Lic. Jorge Aurelio Castillo Herrera	√	Lic. Sara Catalina Ramos Reyna	
P.C.P.	Lic. Jorge Alejandro Vera Noyola	√	Lic. Hayro Omar Leyva Romero	
P.C.	C.P. Eugenio Guadalupe Govea Arcos		C. Pablo Gil Delgado Ventura	√
P.N.A	Lic. Agustín Enrique Mendoza Ramírez	√	Lic. Tomas Galarza Vázquez	
SECRETARIO EJECUTIVO		Presente	SECRETARIO DE ACTAS	Presente
Lic. Héctor Javier Cruz Izaguirre		√	Lic. Rafael Rentería Armendáriz	√

En consecuencia, se declaró la existencia de quórum y se procedió al desahogo del Orden del Día, tomándose los siguientes:

ACUERDOS

26/02/2012. Por lo que respecta al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acta de acuerdos relativa a la sesión ordinaria de fecha 10 de febrero de 2012.

27/02/2012. En atención al desahogo del Orden del Día, a petición del Consejero Ciudadano Pedro Morales Sifuentes, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, retirar el punto número 4 del Orden del Día, relativo a la aprobación del Reglamento Orgánico del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

28/02/2012. Por lo que toca al punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de 6 votos a favor y 3 en contra, el Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Fiscalización, relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros presentados por las Agrupaciones Políticas Estatales con registro ante este Organismo Electoral respecto al gasto ordinario del ejercicio 2010, con la modificación propuesta por el Consejero Ciudadano Cosme Robledo Gómez, relativa a justificar el gasto ejercido por la Agrupación Política Nueva Creación Indigenista respecto de la publicación de un libro denominado "Mayas" o "Historia Mayas", a que se refiere el punto 4.10.3.2 de las observaciones cuantitativas en relación con el resolutivo décimo inciso b) del citado dictamen, descontándose por lo tanto de la cantidad ahí mencionada de \$104, 469.18 (Ciento cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 18/100 m.n.) la cantidad de \$54,000.00 (Cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.), quedando por lo tanto la Agrupación de referencia obligada a reembolsar a este Organismo Electoral, por gastos no comprobados la cantidad de \$50,469.18 (Cincuenta mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 18/100 m.n.).

29/02/2012. En lo que respecta al punto número 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, que la denuncia presentada ante este Organismo Electoral por el Lic. Humberto Herrera Martínez, en su calidad de militante y representante del C. Juan Gabriel Solís Avalos, precandidato del Partido Revolucionario Institucional, en fecha 13 trece de febrero del año 2012, en contra del C. Luis Raymundo Ramírez Meléndez, por supuestas infracciones a lo establecido en la Base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a propaganda político electoral en radio y televisión; recepcionarla y hacerla suya en términos de lo dispuesto por los numerales 105, fracción II inciso a) y n), 308 fracción I, 309 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado. En consecuencia, preséntese de manera inmediata la denuncia de mérito ante el Instituto Federal Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva con sede en San Luis Potosí, a fin de que determine lo que corresponda, lo anterior en virtud de que los hechos denunciados son competencia del citado Instituto Federal Electoral conforme a lo dispuesto por el artículo 345, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Solicitando del multicitado Instituto haga del conocimiento de este Organismo Electoral, la resolución que se emita con este motivo una vez que la misma quede firme, adjuntando para ello copia certificada de las constancias que así lo acrediten.

Independiente de lo anterior, tórnese copia certificada de la denuncia en comento, a la Comisión Permanente de Asuntos jurídicos, para su análisis y opinión.

30/02/2012. En concordancia con el punto número 6 del Orden del Día, relativo al escrito presentado por Israel Torres Márquez, en su carácter de ciudadano y afiliado al Partido Acción Nacional el día 09 de febrero del año en curso, por medio del cual solicita de esta autoridad electoral, se clarifique, cuándo es el momento oportuno, para que de acuerdo al artículo 207 de la Ley Estatal Electoral, un Diputado Local o Federal, deba solicitar licencia para separarse de su cargo y estar en aptitud de

participar en las precampañas de un partido político en las que pretende contender, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, que en todo momento el servidor público que quiera dedicar tiempo a actividades de precampaña, como precandidato, deberá solicitar licencia para separarse de su cargo, sin goce de sueldo, por el periodo que dure el proceso para la elección conforme a lo dispuesto en el último párrafo del citado artículo 207 de la Ley Electoral del Estado.

31/02/2012. Por lo que respecta al punto número 07 del Orden del Día, relativo la consulta formulada por el representante suplente del Partido Político Movimiento Ciudadano Lic. Pablo Gil Delgado Ventura, respecto a la licencia que en su caso debería solicitar un Senador de la República, para participar eventualmente en la elección estatal por ambos principios; así como sobre la vigencia de los documentos requisitados para registrarse como candidatos, hablando de las actas de nacimiento, constancias de residencia y cartas de antecedentes no penales, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la siguiente respuesta :

Por lo que respecta a la primera consulta y del análisis de los artículos 46, 47, 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, un senador que se encuentre en ejercicio, no requiere de separarse del cargo, para participar en la elección estatal por ambos principios.

En atención al segundo de sus cuestionamientos, la vigencia de los documentos que debe de presentar quien pretende registrarse como candidato a un cargo de elección popular, deberá de ser con excepción del acta de nacimiento lo más actualizado posible; así mismo teniendo en consideración lo relativo a esta consulta el Consejo determina girar oficios a las autoridades competentes, para agilizar la expedición de los documentos que con oportunidad le sean solicitados.

Hágase del conocimiento de las Comisiones Distritales Electorales y de los Comités Municipales Electorales el contenido de este acuerdo para su conocimiento y efectos legales.

32/02/2012. En atención al punto número 08 del Orden Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, y a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 273, fracción I; 274; 302, 303, 305, 306 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado, **ADMITIR** a trámite, por la vía del procedimiento sancionador general, la denuncia en contra del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL**, por el incumplimiento, por parte de ese Partido Político, de: a) las obligaciones contenidas en el artículo 32, fracciones XIII y XIV, de la Ley Electoral del Estado, referente a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, lo relativo al gasto ordinario, b) así como lo referente a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda tal y como lo dispone el artículo 32 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado, con relación al 19.2 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, c) el incumplimiento a la obligación contenida en los artículos 32 fracción XVI de la Ley Electoral del Estado, respectiva a Permitir y dar todas las facilidades al Consejo en la verificación e inspección de sus recursos, tanto de origen público, como privado y d) la contenida en el artículo Décimo de la Normatividad en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativa a expedir cheques nominativos a partir de montos de \$

4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 m.n.). Por tanto, regístrese el presente en el Libro de Gobierno bajo el número **PSG-01/2012**. Se instruye al Consejero Presidente de este organismo electoral para que por su conducto o a través del servidor público que designe para tal efecto, se efectúen todas las diligencias necesarias para el conocimiento cierto de los hechos. Emplácese al Partido Político, Partido de la Revolución Democrática, en su domicilio ubicado en Av. Himno Nacional 4145, Colonia Himno Nacional, en esta ciudad capital, corriéndole traslado con copia del oficio de cuenta y de las pruebas que obran en autos, a fin de que dentro de un término de 05 cinco días hábiles siguientes al de la notificación, produzca su contestación y ofrezca las pruebas que estime pertinentes conforme a lo establecido por el artículo 305 de la Ley Electoral del Estado. Notifíquese.

33/02/2012. En lo que corresponde al punto número 09 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, y a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 273, fracción II; 275; 302, 303, 305, 306 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado, **ADMITIR** a trámite, por la vía del procedimiento sancionador general, la denuncia en contra de la **AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA**, por el incumplimiento, por parte de esa agrupación, de las obligaciones contenidas en el artículo 52 en relación con los artículos 54, fracción V y 32, fracción XIV, todos de la Ley Electoral del Estado, referente a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, lo relativo al gasto de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales y capacitación política e investigación socioeconómica y política; de la obligación contenida en el penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 52, la fracción V del artículo 54, 32 fracción XVI de la Ley Electoral del Estado, 15 y 20 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a permitir y dar todas las facilidades al Consejo en la verificación e inspección de sus recursos, tanto de origen público, como privado, y la establecida por los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 15, 16 y 20 del reglamento en cita, relativa a presentar en original de los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias, y de igual manera la contenida en el artículo 10.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos, relativa a expedir cheques nominativos a partir de montos de \$ 4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 m.n.). Por tanto, regístrese el presente en el Libro de Gobierno bajo el número **PSG-02/2012**. Se instruye al Consejero Presidente de este organismo electoral para que por su conducto o a través del servidor público que designe para tal efecto, se efectúen todas las diligencias necesarias para el conocimiento cierto de los hechos. Emplácese a la Agrupación Política Avanzada Liberal Democrática, en su domicilio ubicado en Av. Santos Degollado número 1272, primer piso, Colonia Burócrata, C.P. 78270, en esta ciudad capital, corriéndole traslado con copia del oficio de cuenta y de las pruebas que obran en autos, a fin de que dentro de un término de 05 cinco días hábiles siguientes al de la notificación, produzca su contestación y ofrezca las pruebas que estime pertinentes conforme a lo establecido por el artículo 305 de la Ley Electoral del Estado. Notifíquese

34/02/2012. Por lo que respecta al mismo punto número 09 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, y a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 273, fracción II; 275; 302, 303, 305, 306 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado, **ADMITIR** a trámite, por la vía del procedimiento sancionador general, la denuncia en contra de la **AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL FORO SAN LUIS**, por el incumplimiento, por parte de esa agrupación, de las obligaciones contenidas en el penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 52, la fracción V del artículo 54, 32 fracción XVI de la Ley Electoral del Estado, 15, y 20 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales,

relativa a permitir y dar todas las facilidades al Consejo en la verificación e inspección de sus recursos, tanto de origen público, como privado, la establecida por los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 15 del reglamento en cita, relativa a presentar la documentación comprobatoria en los formatos establecidos para tal efecto, así como las evidencias de las actividades realizadas y resultados de las mismas ante la Comisión de Fiscalización, en forma trimestral, así como la de presentar en original de los estados de cuenta bancarios, tal y como lo dispone los artículos 19.4 inciso a) del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en relación con la fracción V del artículo 54 de la Ley Electoral del Estado, 15 y 20 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales y de igual manera la contenida en el artículo 10.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos, relativa a expedir cheques nominativos a partir de montos de \$ 4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 m.n.). Por tanto, regístrese el presente en el Libro de Gobierno bajo el número **PSG-03/2012**. Se instruye al Consejero Presidente de este organismo electoral para que por su conducto o a través del servidor público que designe para tal efecto, se efectúen todas las diligencias necesarias para el conocimiento cierto de los hechos. Emplácese a la Agrupación Política Foro San Luis, en su domicilio ubicado en Jerónimo Mascorro número 180, Colonia El Paseo, C.P. 78320, en esta ciudad capital, corriéndole traslado con copia del oficio de cuenta y de las pruebas que obran en autos, a fin de que dentro de un término de 05 cinco días hábiles siguientes al de la notificación, produzca su contestación y ofrezca las pruebas que estime pertinentes conforme a lo establecido por el artículo 305 de la Ley Electoral del Estado. Notifíquese

35/02/2012. En relación al mismo punto número 09 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, y a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 273, fracción II; 275; 302, 303, 305, 306 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado, **ADMITIR** a trámite, por la vía del procedimiento sancionador general, la denuncia en contra de la **AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL CONSENSO CIUDADANO**, por el incumplimiento, por parte de esa agrupación, de la obligación contenida en el artículo 10.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos, relativa a expedir cheques nominativos a partir de montos de \$ 4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 m.n.). Por tanto, regístrese el presente en el Libro de Gobierno bajo el número **PSG-04/2012**. Se instruye al Consejero Presidente de este organismo electoral para que por su conducto o a través del servidor público que designe para tal efecto, se efectúen todas las diligencias necesarias para el conocimiento cierto de los hechos. Emplácese a la Agrupación Política Consenso Ciudadano, en su domicilio ubicado en Avenida Juegos Olímpicos número 1480, interior 4, Colonia Jardines del Estadio, C.P. 78280, en esta ciudad capital, corriéndole traslado con copia del oficio de cuenta y de las pruebas que obran en autos, a fin de que dentro de un término de 05 cinco días hábiles siguientes al de la notificación, produzca su contestación y ofrezca las pruebas que estime pertinentes conforme a lo establecido por el artículo 305 de la Ley Electoral del Estado. Notifíquese

36/02/2012. En concordancia al mismo punto número 09 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, y a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 273, fracción II; 275; 302, 303, 305, 306 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado, **ADMITIR** a trámite, por la vía del procedimiento sancionador general, la denuncia en contra de la **AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL DEFENSA PERMANENTE DE LOS DERECHOS SOCIALES**, por el incumplimiento, por parte de esa agrupación: a) de las obligaciones contenidas en el artículo 52 en relación con los artículos 54,

fracción V y 32, fracción XIV, todos de la Ley Electoral del Estado, referente a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, lo relativo al gasto de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales y capacitación política e investigación socioeconómica y política; b) de la obligación contenida en el penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 52, la fracción V del artículo 54, 32 fracción XVI de la Ley Electoral del Estado 15 y 20 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a permitir y dar todas las facilidades al Consejo en la verificación e inspección de sus recursos, tanto de origen publico, como privado. Por tanto, regístrese el presente en el Libro de Gobierno bajo el número **PSG-05/2012**. Se instruye al Consejero Presidente de este organismo electoral para que por su conducto o a través del servidor público que designe para tal efecto, se efectúen todas las diligencias necesarias para el conocimiento cierto de los hechos. Emplácese a la Agrupación Política Defensa Permanente de los Derechos Sociales, en su domicilio ubicado en Benigno Arriaga número 1857, Fraccionamiento del Real, en esta ciudad capital, corriéndole traslado con copia del oficio de cuenta y de las pruebas que obran en autos, a fin de que dentro de un término de 05 cinco días hábiles siguientes al de la notificación, produzca su contestación y ofrezca las pruebas que estime pertinentes conforme a lo establecido por el artículo 305 de la Ley Electoral del Estado. Notifíquese

37/02/2012. En atención al mismo punto número 09 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, y a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 273, fracción II; 275; 302, 303, 305, 306 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado, **ADMITIR** a trámite, por la vía del procedimiento sancionador general, la denuncia en contra de la **AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL ENCUENTROS POR SAN LUIS**, por el incumplimiento, por parte de esa agrupación, de las obligaciones contenidas en el artículo 52 en relación con los artículos 54, fracción V y 32, fracción XIV, todos de la Ley Electoral del Estado, Informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, lo relativo al gasto de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales y capacitación política e investigación socioeconómica y política del ejercicio 2009; de la obligación contenida en el penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 52, la fracción V del artículo 54, 32 fracción XVI de la Ley Electoral del Estado, 15 y 20 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, 18, 19 y 20 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativa a presentar la documentación comprobatoria en los formatos establecidos; relativa a permitir y dar todas las facilidades al Consejo en la verificación e inspección de sus recursos, tanto de origen publico, como privado, La relativa a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda establecida en los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 15, del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales; y la establecida por los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 12 del reglamento en cita, relativa a cumplir los fines que se ha propuesto en su plan de acciones, así como las evidencias de las actividades realizadas y resultados de las mismas ante la Comisión de Fiscalización y de igual manera la contenida en el articulo 10.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos, relativa a expedir cheques nominativos a partir de montos de \$ 4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 m.n.). Por tanto, regístrese el presente en el Libro de Gobierno bajo el número **PSG-06/2012**. Se instruye al Consejero Presidente de este organismo electoral para que por su conducto o a través del servidor público que designe para tal efecto, se efectúen todas las diligencias necesarias para el conocimiento cierto de los hechos. Emplácese a la Agrupación Política Encuentros Por San Luis, en su domicilio ubicado en Avenida Pedro Moreno, número 603, Barrio de Santiago, en esta ciudad capital, corriéndole traslado con copia del oficio de

cuenta y de las pruebas que obran en autos, a fin de que dentro de un término de 05 cinco días hábiles siguientes al de la notificación, produzca su contestación y ofrezca las pruebas que estime pertinentes conforme a lo establecido por el artículo 305 de la Ley Electoral del Estado. Notifíquese

38/02/2012. En lo que compete al mismo punto número 09 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, y a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 273, fracción II; 275; 302, 303, 305, 306 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado, **ADMITIR** a trámite, por la vía del procedimiento sancionador general, la denuncia en contra de la **AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL FRENTE CÍVICO POTOSINO**, por el incumplimiento, por parte de esa agrupación, de las obligaciones contenidas en el artículo 52 en relación con los artículos 54, fracción V y 32, fracción XIV, todos de la Ley Electoral del Estado, referentes a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, lo relativo al gasto de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales y capacitación política e investigación socioeconómica y política del ejercicio 2009; la obligación contenida en el penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 52, la fracción V del artículo 54, 32 fracción XVI de la Ley Electoral del Estado relativa a permitir y dar todas las facilidades al Consejo en la verificación e inspección de sus recursos, tanto de origen público, como privado. Por tanto, regístrese el presente en el Libro de Gobierno bajo el número **PSG-07/2012**. Se instruye al Consejero Presidente de este organismo electoral para que por su conducto o a través del servidor público que designe para tal efecto, se efectúen todas las diligencias necesarias para el conocimiento cierto de los hechos. Emplácese a la Agrupación Política Frente Cívico Potosino, en su domicilio ubicado en Pascual M. Hernández número 895, Barrio de San Miguelito, C.P. 78330, en esta ciudad capital, corriéndole traslado con copia del oficio de cuenta y de las pruebas que obran en autos, a fin de que dentro de un término de 05 cinco días hábiles siguientes al de la notificación, produzca su contestación y ofrezca las pruebas que estime pertinentes conforme a lo establecido por el artículo 305 de la Ley Electoral del Estado. Notifíquese

39/02/2012. En lo que corresponde al punto número 09 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, y a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 273, fracción II; 275; 302, 303, 305, 306 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado, **ADMITIR** a trámite, por la vía del procedimiento sancionador general, la denuncia en contra de la **AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL NUEVA CREACIÓN INDIGENISTA**, por el incumplimiento, por parte de esa agrupación, de la obligación contenida en el artículo 10.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos, relativa a expedir cheques nominativos a partir de montos de \$ 4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 m.n.). Por tanto, regístrese el presente en el Libro de Gobierno bajo el número **PSG-08/2012**. Se instruye al Consejero Presidente de este organismo electoral para que por su conducto o a través del servidor público que designe para tal efecto, se efectúen todas las diligencias necesarias para el conocimiento cierto de los hechos. Emplácese a la Agrupación Política Nueva Creación Indigenista, en su domicilio ubicado en Líbano número 529 Fraccionamiento Mayamil, en esta ciudad capital, corriéndole traslado con copia del oficio de cuenta y de las pruebas que obran en autos, a fin de que dentro de un término de 05 cinco días hábiles siguientes al de la notificación, produzca su contestación y ofrezca las pruebas que estime pertinentes conforme a lo establecido por el artículo 305 de la Ley Electoral del Estado. Notifíquese

40/02/2012. En lo que concierne al mismo punto número 09 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, y a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 273, fracción II; 275; 302, 303, 305, 306 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado, **ADMITIR** a trámite, por la vía del procedimiento sancionador general, la denuncia en contra de la **AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL VIA ALTERNA**, por el incumplimiento, por parte de esa agrupación, de las obligaciones contenidas en el artículo 52 en relación con los artículos 54, fracción V y 32 fracción XIV, todos de la Ley Electoral del Estado relativas a: I).- La relativa a permitir y dar todas las facilidades al Consejo en la verificación e inspección de sus recursos, tanto de origen público, como privado conforme a lo dispuesto en la fracción V del artículo 54 en relación con el artículo 32 fracción XVI ambos de la Ley Electoral del Estado; II).- La relativa a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda establecida en los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 15, del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales; III).- la establecida por los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado, 15 del reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales, 18.3 Y 19.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativa a presentar la documentación comprobatoria en los formatos establecidos para tal efecto. Por tanto, regístrese el presente en el Libro de Gobierno bajo el número **PSG-09/2012**. Se instruye al Consejero Presidente de este organismo electoral para que por su conducto o a través del servidor público que designe para tal efecto, se efectúen todas las diligencias necesarias para el conocimiento cierto de los hechos. Emplácese a la Agrupación Política Vía Alterna, en su domicilio ubicado en Gómez Farias número 904 Colonia Jardines del Estadio 2, C.P. 78280, en esta ciudad capital, corriéndole traslado con copia del oficio de cuenta y de las pruebas que obran en autos, a fin de que dentro de un término de 05 cinco días hábiles siguientes al de la notificación, produzca su contestación y ofrezca las pruebas que estime pertinentes conforme a lo establecido por el artículo 305 de la Ley Electoral del Estado. Notifíquese

41/02/2012. Por lo que corresponde al mismo punto número 09 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, y a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 273, fracción II; 275; 302, 303, 305, 306 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado, **ADMITIR** a trámite, por la vía del procedimiento sancionador general, la denuncia en contra de la **AGRUPACIÓN POLÍTICA COORDINADORA CIUDADANA**, por el incumplimiento, por parte de esa agrupación de las obligaciones contenidas en el artículo 52 en relación con los artículos 54 fracción V y 32 fracción XIV, todos de la Ley Electoral del Estado, referente a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, lo relativo al gasto de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales y capacitación política e investigación socioeconómica y política; de la obligación contenida en el penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 52, la fracción V del artículo 54, 32 fracción XVI de la Ley Electoral del Estado, 15 y 20 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a permitir y dar todas las facilidades al Consejo en la verificación e inspección de sus recursos, tanto de origen público, como privado y la establecida por los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 15 del reglamento en cita, relativa a presentar la documentación comprobatoria en los formatos establecidos para tal efecto, así como las evidencias de las actividades realizadas y resultados de las mismas ante la Comisión de Fiscalización, en forma trimestral y de igual manera la contenida en el artículo 10.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos, relativa a expedir cheques nominativos a partir de montos de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 m.n.). Por tanto, regístrese el presente en el Libro

de Gobierno bajo el número **PSG-10/2012**. Se instruye al Consejero Presidente de este organismo electoral para que por su conducto o a través del servidor público que designe para tal efecto, se efectúen todas las diligencias necesarias para el conocimiento cierto de los hechos. Emplácese a la Agrupación Política Coordinadora Ciudadana, en su domicilio ubicado en Coronel Romero número 284 interior B, Colonia Estadio, C.P. 78280, en esta ciudad capital, corriéndole traslado con copia del oficio de cuenta y de las pruebas que obran en autos, a fin de que dentro de un término de 05 cinco días hábiles siguientes al de la notificación, produzca su contestación y ofrezca las pruebas que estime pertinentes conforme a lo establecido por el artículo 305 de la Ley Electoral del Estado. Notifíquese

42/02/2012. En atención al mismo punto número 09 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, y a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 273, fracción II; 275; 302, 303, 305, 306 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado, **ADMITIR** a trámite, por la vía del procedimiento sancionador general, la denuncia en contra de la **AGRUPACIÓN POLÍTICA ALTERNATIVA POTOSINA**, por el incumplimiento por parte de esa agrupación, de las obligaciones contenidas en el artículo 52 en relación con los artículos 54, fracción V y 32, fracción XIV, todos de la Ley Electoral del Estado, referente a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, lo relativo al gasto de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales y capacitación política e investigación socioeconómica y política; de la obligación contenida en el penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 52, la fracción V del artículo 54, 32 fracción XVI de la Ley Electoral del Estado 15 y 20 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a permitir y dar todas las facilidades al Consejo en la verificación e inspección de sus recursos, tanto de origen público, como privado, y la establecida por los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 12 del reglamento en cita, relativa a cumplir los fines que se ha propuesto en su plan de acciones, así como las evidencias de las actividades realizadas y resultados de las mismas ante la Comisión de Fiscalización en forma trimestral y de igual manera la contenida en el artículo 10.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos, relativa a expedir cheques nominativos a partir de montos de \$ 4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 m.n.). Por tanto, regístrese el presente en el Libro de Gobierno bajo el número **PSG-11/2012**. Se instruye al Consejero Presidente de este organismo electoral para que por su conducto o a través del servidor público que designe para tal efecto, se efectúen todas las diligencias necesarias para el conocimiento cierto de los hechos. Emplácese a la Agrupación Política Alternativa Potosina, en su domicilio ubicado en Calle Siquem, número 440, Fraccionamiento San Francisco de Asís, Soledad de Graciano Sánchez San Luis Potosí, corriéndole traslado con copia del oficio de cuenta y de las pruebas que obran en autos, a fin de que dentro de un término de 05 cinco días hábiles siguientes al de la notificación, produzca su contestación y ofrezca las pruebas que estime pertinentes conforme a lo establecido por el artículo 305 de la Ley Electoral del Estado. Notifíquese

43/02/2012. En concordancia al mismo punto número 09 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, y a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 273, fracción II; 275; 302, 303, 305, 306 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado, **ADMITIR** a trámite, por la vía del procedimiento sancionador general, la denuncia en contra de la **AGRUPACIÓN POLÍTICA UNIDOS POR MÉXICO**, por el incumplimiento por parte de esa agrupación, de las obligaciones contenidas en el artículo 52 en relación con los artículos 54, fracción V y 32, fracción XIV, todos de la Ley Electoral del Estado, Informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, lo relativo

al gasto de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales y capacitación política e investigación socioeconómica y política, y de igual manera la contenida en el artículo 10.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos, relativa a expedir cheques nominativos a partir de montos de \$ 4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 m.n.). Por tanto, regístrese el presente en el Libro de Gobierno bajo el número **PSG-12/2012**. Se instruye al Consejero Presidente de este organismo electoral para que por su conducto o a través del servidor público que designe para tal efecto, se efectúen todas las diligencias necesarias para el conocimiento cierto de los hechos. Emplácese a la Agrupación Política Unidos por México, en su domicilio ubicado en Álvaro Obregón, número 613 Altos, Zona Centro en esta ciudad capital, corriéndole traslado con copia del oficio de cuenta y de las pruebas que obran en autos, a fin de que dentro de un término de 05 cinco días hábiles siguientes al de la notificación, produzca su contestación y ofrezca las pruebas que estime pertinentes conforme a lo establecido por el artículo 305 de la Ley Electoral del Estado. Notifíquese

44/02/2012. En lo que corresponde al mismo punto número 09 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, y a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 273, fracción II; 275; 302, 303, 305, 306 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado, **ADMITIR** a trámite, por la vía del procedimiento sancionador general, la denuncia en contra de la **AGRUPACIÓN POLÍTICA POTOSINOS EN LUCHA**, por el incumplimiento por parte de esa agrupación, de las obligaciones contenidas en el artículo 52 en relación con los artículos 54, fracción V y 32 fracción XIV, todos de la Ley Electoral del Estado, Informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, lo relativo al gasto de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales y capacitación política e investigación socioeconómica y política del ejercicio 2009; de la obligación contenida en el penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 52, la fracción V del artículo 54, 32 fracción XVI de la Ley Electoral del Estado, 15 y 20 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, 18, 19 y 20 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativa a presentar la documentación comprobatoria en los formatos establecidos; la obligación contenida en el penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 52, la fracción V del artículo 54, 32 fracción XVI de la Ley Electoral del Estado, relativa a permitir y dar todas las facilidades al Consejo en la verificación e inspección de sus recursos, tanto de origen público, como privado; y la establecida por los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 12 del reglamento en cita, relativa a cumplir los fines que se ha propuesto en su plan de acciones, así como las evidencias de las actividades realizadas y resultados de las mismas ante la Comisión de Fiscalización y de igual manera la contenida en el artículo 10.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos, relativa a expedir cheques nominativos a partir de montos de \$ 4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 m.n.). Por tanto, regístrese el presente en el Libro de Gobierno bajo el número **PSG-13/2012**. Se instruye al Consejero Presidente de este organismo electoral para que por su conducto o a través del servidor público que designe para tal efecto, se efectúen todas las diligencias necesarias para el conocimiento cierto de los hechos. Emplácese a la Agrupación Política Potosinos en Lucha, en su domicilio ubicado en Calle Cointziu, número 616, Fraccionamiento San Leonel C.P. 78387, en esta ciudad capital, corriéndole traslado con copia del oficio de cuenta y de las pruebas que obran en autos, a fin de que dentro de un término de 05 cinco días hábiles siguientes al de la notificación, produzca su contestación y ofrezca las pruebas que estime pertinentes conforme a lo establecido por el artículo 305 de la Ley Electoral del Estado. Notifíquese

45/02/2012. Por lo que corresponde al punto número 10 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la propuesta que presenta el Consejero Presidente, en los términos del artículo 15 del Reglamento de Comisiones, de ratificar a los funcionarios que actualmente fungen como secretarios técnicos propietarios y suplentes de las Comisiones Permanentes y Temporal de este Organismo Electoral, de la siguiente manera:

Comisión Permanente	Propietario	Suplente
Fiscalización	C.P. María de la Luz Ríos Constante	C.P. Alejandro Bernal Fernández
Educación Cívica, Cultura Política y Capacitación Electoral	Lic. Juan Carlos Rizzoli Ruiz	Lic. Gerardo Enríquez Capetillo
Asuntos Jurídicos	Lic. Zelandia Bórquez Estrada	Lic. Lizbeth Lara Tova
Organización Electoral y Partidos Políticos	Lic. Héctor Áviles Fernández	C. Miguel Santillan Campos
Transparencia y Acceso a la Información	C.P. Claudia Josefina Contreras Páez	Lic. Karla Nohemí Maldonado Guzmán
Administración y Prerrogativas	C.P. Daniel Galván Ríos	C.P. Marcela Ledezma González
Modernización Institucional, Sistemas y Programas Informáticos	Mtro. Edgar Gerardo Sánchez Salazar	L.C. Antonio Dávila Foyo
Comunicación Social Electoral	L.C.C. Ruth Ramírez Torres	L.C.C. Judith Eva Arellano Vázquez
Servicio Profesional Electoral	Lic. Rafael Rentería Armendáriz	Lic. Eduardo Carrera Guillén
Comisión Temporal de Encuestas	Lic. Héctor Javier Cruz Izaguirre	LCC. Verónica Bravo Espinosa

46/02/2012. Por lo que respecta al punto número 11 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, turnar la consulta presentada por la Licenciada Sara Catalina Ramos Reyna, representante suplente del Partido Verde Ecologista de México, a la Comisión Permanente Asuntos Jurídicos, para su análisis y atención oportuna.

47/02/2012. Por lo que respecta al punto número 11 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 105 fracción II inciso d) y 136 de la Ley Electoral del Estado, admitir las renunciaciones y solicitudes de sustitución presentadas por los ciudadanos a los cargos de consejeros ciudadanos y secretarios técnicos que a continuación se enlistan, y proveer sobre su sustitución en los términos siguientes:

COMITE MUNICIPAL ELECTORAL HUEHUETLAN		
CARGO	FALLECIMIENTO	PROPUESTA DE SUSTITUCION
Secretario Técnico Propietario	Aquilina Hernández Navarrete	Mari Carmen Pérez Martínez
CARGO VACANTE	PROPUESTA DE INTEGRACIÓN	
Secretario Técnico Suplente	Zenaida García Hernandez	

COMISION DISTRITAL ELECTORAL XV TAMAZUNCHALE		
CARGO	RENUNCIA	PROPUESTA DE SUSTITUCION
Consejero Propietario	Salvador Moreno Trujano	Héctor Vasco García Ortiz
Consejero Propietario	Angélica Altigracia González Rojas	Miguel Ángel Sánchez Azuara
CARGO	RENUNCIA	PROPUESTA DE SUSTITUCION
Consejero Suplente	Norberto Jonguitud Azuara	Natalia Hernández Campos

COMITE MUNICIPAL ELECTORAL MATEHUALA		
CARGO	RENUNCIA	PROPUESTA DE SUSTITUCION
Consejero Propietario	Alfredo Medellín García Cambio de residencia	Leticia Margarita Vite Gómez

COMITE MUNICIPAL ELECTORAL TAMUIN		
CARGO	RENUNCIA	PROPUESTA DE SUSTITUCION
Secretario Técnico Propietario	Marcelina Flores Acosta Problemas familiares	Oscar Tinajero García
CARGO VACANTE		PROPUESTA DE SUSTITUCION
Secretario Técnico Suplente		Amanda Ivett Solís Tinoco
CARGO	RENUNCIA	PROPUESTA DE SUSTITUCION
Consejero Propietario	Héctor Francisco Jacinto Sánchez	María Ignacia Salas Salazar
Consejero Suplente		María Isabel Martínez Santiago

COMISION DISTRITAL ELECTORAL IX SOLEDAD		
CARGO	RENUNCIA	PROPUESTA DE SUSTITUCION
Consejero Propietario	Sofía Del Roció Ruiz Padrón	José Bernardo Sihmizu Velázquez

COMITE MUNICIPAL ELECTORAL CIUDAD VALLES		
CARGO	RENUNCIA	PROPUESTA DE SUSTITUCION
Consejero Propietario	Marco Iván Vargas Cuellar Motivos de trabajo	Raúl Fernando Ayala Moreno
CARGO VACANTE	PROPUESTA DE INTEGRACIÓN	
Consejero Suplente	Verónica Camacho Gonzalez	

COMITE MUNICIPAL ELECTORAL SALINAS		
CARGO	RENUNCIA	PROPUESTA DE SUSTITUCION
Consejero Propietario	Elizabeth Morales Ley	Adriana Yadira García Juárez
CARGO VACANTE	PROPUESTA DE INTEGRACIÓN	
Consejero Suplente	Jaime Martínez Hernandez	

COMITE MUNICIPAL ELECTORAL VILLA DE GUADALUPE		
CARGO	ENROQUE	PROPUESTA DE SUSTITUCION
Consejero Propietaria	Ma Eva Aguilar Leija Por motivos de trabajo	Margarita Sánchez Rodríguez
CARGO VACANTE	PROPUESTA DE INTEGRACIÓN	
Consejero Suplente	Ana Karen Zapata Villanueva	

COMISION DISTRITAL ELECTORAL IV SALINAS		
CARGO	RENUNCIA	PROPUESTA DE SUSTITUCION
Secretario Técnico Propietario	Edgar Iván Ruiz Gómez	Mirna Alejandra Mauricio Ortiz
CARGO VACANTE	PROPUESTA DE INTEGRACIÓN	PROPUESTA DE SUSTITUCION
Secretario Técnico Suplente		Alfonso Escareño Rodríguez
CARGO VACANTE	PROPUESTA DE INTEGRACIÓN	
Consejero Suplente	Alfredo Cisneros Almazán	

COMITE MUNICIPAL ELECTORAL AHUALULCO		
CARGO	RENUNCIA	PROPUESTA DE SUSTITUCION
Secretaria Técnica Propietaria	Ma. Guadalupe Zapata Vázquez	Eugenia Mendoza Torres
CARGO VACANTE	PROPUESTA DE INTEGRACIÓN	
Secretaria Técnica Suplente	Mayra Valerio Rojas	
CARGO	ENROQUE	PROPUESTA DE SUSTITUCION
Consejero Propietaria	Marisol Medina Palomo	Pasa a Consejera Suplente por motivos de trabajo no podrá estar en todas las sesiones
Consejero Suplente	Sandra Ojeda de Santiago	Pasa a Consejera Propietaria

COMITE MUNICIPAL ELECTORAL TAMAZUNCHALE		
CARGO	RENUNCIA	PROPUESTA DE SUSTITUCION
Secretaria Técnica Suplente	José Camilo Aguilar Albino	Bruno José Mendoza Guerrero

COMITE MUNICIPAL ELECTORAL SANTA MARIA DEL RIO		
CARGO	RENUNCIA	PROPUESTA DE SUSTITUCION
Consejero Propietaria	María Del Socorro Salazar Lara	Teresa de Jesús Ramos Ventura

COMITE MUNICIPAL ELECTORAL VILLA HIDALGO		
CARGO	RENUNCIA	PROPUESTA DE SUSTITUCION
Secretario Técnico Propietario	Quirino Osornia Mata	Araceli Alonso Vásquez

COMITE MUNICIPAL ELECTORAL CEDRAL		
CARGO	RENUNCIA	PROPUESTA DE SUSTITUCION
Secretario Técnico Suplente	Angélica María Álvarez Jiménez	Francisco Morales
Consejero Suplente	Daniel Acosta	Juan Gutiérrez Ibarra
Consejero Suplente	Efraín Morales Torres	María del Carmen Cruz Martínez

COMITE MUNICIPAL ELECTORAL SAN NICOLAS TOLENTINO		
CARGO	ENROQUE	PROPUESTA DE SUSTITUCION
Secretario Técnico Propietaria	Ma. Antonia Compean Nieto	Pasa a Secretaria Técnico Suplente por motivos de maternidad no podrá estar en todas las sesiones
Secretaria Técnico Suplente	Margarita García Nieto	Pasa a Secretaria Técnico Propietaria

COMISION DISTRICTAL ELECTORAL VIII		
CARGO	INCAPACIDAD MEDICA	PROPUESTA DE SUSTITUCION
Presidente	Alejandro Torre Garza	Antonio Toranzo Noriega

COMITE MUNICIPAL ELECTORAL SAN LUIS PÓTOSI		
CARGO	ENROQUE	PROPUESTA DE SUSTITUCION
Consejero Propietario	Alfonso Pérez Vigna	Pasa a Consejero Propietario del CDE VI
Consejero Propietario	José Alfonso Castillo Cabral	Pasa a Consejero Propietario del CME de SLP

Por lo anterior, hágase del conocimiento de la Comisión Permanente de Organización Electoral y Partidos políticos, así como de las Comisiones Distritales Electorales y de los Comités Municipales Electorales respectivos, publíquese en la página de Internet y en los estrados de este Organismo Electoral, para los efectos legales procedentes.

Se dio por concluida la Sesión Ordinaria, siendo las 12:15 horas del día 29 de febrero de 2012, con la certificación de que fueron agotados en su totalidad los puntos contenidos en el Orden del Día, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos tomados.